

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "CECYTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUÍS FERNANDO PANTOJA AMARO, DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Jared Sanchez B.
Ruben Ugalde Rojas

ANTECEDENTES:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO
 24-01-2023
 12115 2

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. El Apoderado Legal del "CECYTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

A

TERCERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al "CECYTEQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1555/2022/2 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificado al "CECYTEQ" el 03 tres de noviembre del año dos mil veintidós.

Jared Sanchez B.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "CECYTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

Ruben Ugalde Rojas

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. El "CECYTEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base administrativo un incremento salarial por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

El "CECYTEQ" conviene en otorgar al personal docente un incremento salarial de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que equivalen a \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.M.) por Hora Semana Mas (H.S.M.)

B.-EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan, la adición al Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores DEL "CECYTEQ" en sus fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XIII, XV, XIX y XXIII para quedar como sigue:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "CECYTEQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Jarad Sanchez B
Treni y de Rin

I.-...

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de **quinquenos** consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenos se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

Por única vez el incremento pactado para el año 2023, se aplicará hasta un máximo del 6% seis por ciento de manera general.

II.- **Despensa Mensual**, se pagarán \$1,380.50 (Un mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.) por mes a cada trabajador, que serán cubiertos en pagos de \$690.25 (seiscientos noventa pesos 25/100M.N.), por cada quincena.

Larad Sanchez B
revisado y aprobado

En el caso de los jubilados y pensionados se les pagarán los \$1,380.50 (Un mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.) los días 29 de cada mes.

Esta prestación se actualizará de acuerdo al catalogo de prestaciones Federales.

IV.- Material Didáctico, se pagará al personal docente la cantidad mensual por H. S. M., de acuerdo a la tabla de valores de material didáctico autorizada en el catálogo de prestaciones Federales.

VI. Apoyo Especial Anual que será pagado sólo al personal sindicalizado consistente en \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

VII. Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo al personal sindicalizado la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

X. El CECYTEQ aportará 26 Premios consistentes en \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para igual número de Personal Sindicalizado calificado como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año y que serán repartidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Plantel	Premios
Corregidora	3
Pedro Escobedo	4
Querétaro	4
Menchaca	2
Huimilpan	2
Peñamiller	2
Pinal de Amoles	1
San Juan del Rio	2
Dirección General	1
La Esperanza	1
Tinaja de la	1
Paso de Mata	1
Montenegro	2

Jarad Sanchez B
opini respaldada

Fracción XIII.-La prima de antigüedad consistirá en el pago de 16 días de salario por cada año de servicios. Se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo siempre que hayan cumplido cinco años de servicio por lo menos. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo independientemente de la justificación o no justificación del despido, cualquiera que sea su antigüedad. A los trabajadores con 15 años de servicios o más se les pagará una prima de antigüedad de 20 días de salario por cada año de servicios.

XV.- Apoyo para viáticos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento de viáticos actualizado y establecido por el Poder Ejecutivo. Cuando proceda.

Fracción XIX.- El "CECYTEQ" apoyará una vez al año con la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de uniformes, material deportivo, transporte y hospedaje para el personal sindicalizado de la Institución en los eventos de este género, debiendo el Sindicato apearse a la normatividad aplicable para la adquisición de dichos artículos y servicios, asimismo, otorgaran los permisos correspondientes a los trabajadores seleccionados para asistir al evento nacional de CECYTES.

XXIII.- Apoyo por titulación: El CECYTEQ proporcionará apoyo económico en base a los lineamientos siguientes:

NIVEL	APOYO
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	25 DÍAS DE SALARIO
ESPECIALIDAD	30 DÍAS DE SALARIO
LICENCIATURA	37 DÍAS DE SALARIO
MAESTRÍA	45 DÍAS DE SALARIO
DOCTORADO O EQUIVALENTE	55 DÍAS DE SALARIO

TERCERA.-**"LAS PARTES"** acuerdan, la modificación al Artículo 27, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "CECYTEQ" para quedar como sigue:

"Artículo 27.- El "CECYTEQ" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

Jarad Sanchez B.
primiaguillera

A

[Signature]

[Signature]

Escolaridad	Monto
Primaria	\$ 472.00
Secundaria	\$ 667.00
Preparatoria	\$ 895.00
Profesional	\$1105.00

Las becas aplican con promedio minimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, el salario de los trabajadores al servicio del "CECYTEQ".

Asimismo, el "CECYTEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

De la misma forma, la "CECYTEQ" se obliga a incrementar los montos de las becas en la misma proporción que las otorgue el PODER EJECUTIVO; de igual manera, se compromete a pagar las cantidades que por concepto de becas le corresponde al personal adscrito a este ente público en los plazos y tiempos establecidos en el convenio.

VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:

- 1. VIVIENDA.** El "CECYTEQ" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.
- 2. FONDO DE VIVIENDA.** El "CECYTEQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.


 Jorad Sanchez B
 Secretario General

3. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.** El "CECYTEQ", se compromete a seguir pagando las prestaciones que a la presente fecha se les vienen otorgando por parte del poder ejecutivo a los pre pensionados, prejubilados, pensionados por vejez y jubilados que estén sindicalizados, al momento de iniciar su trámite de jubilación y pensión por vejez.

4. **PAGOS FUERA DE TIEMPO.** El "CECYTEQ" se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, para tal efecto cubrirá los salarios devengados por el personal los días 14 y 29 de cada mes, sin importar la institución bancaria, para que los pagos se vean reflejados y los mismos puedan ser cobrados los días 14 y 29 de cada mes o el día hábil inmediato anterior al del día del pago si no fueran laborables esas fechas.

José Sánchez Z
trans y el vejm

5. **PAGO DE LENTES.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero enviará una circular a más tardar en el primer bimestre del año 2023, donde se informará al personal sindicalizado el procedimiento que se tiene establecido dentro de la normatividad aplicable vigente para esta prestación.

6. **PRÓTESIS DENTAL.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero enviará una circular a más tardar en el primer bimestre del año 2023, donde se informará al personal sindicalizado el procedimiento que se tiene establecido dentro de la normatividad aplicable vigente para esta prestación.

7. **CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer trimestre del año 2023, se harán mesas de trabajo con la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para establecer los programas de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas dentro de las áreas que integran el Colegio.

La semana de capacitación estará integrada en el calendario oficial que emita el "CECYTEQ", la jornada destinada a la capacitación será única y exclusivamente en la semana destinada para tal efecto y dentro de su jornada laboral, si por alguna circunstancia extraordinaria se llegara a modificar el periodo de capacitación se informará a la representación sindical los motivos y las causas de tal acontecimiento; la capacitación se tomará solamente por los días establecidos (puede ser de 1 hasta 5 días) en donde el trabajador cumpla con los parámetros establecidos.

En caso de que los cursos sean en línea, se estará a lo que determine la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, si así lo considera el trabajador, podrá tomar la capacitación en su domicilio y por las horas que sean impartidas; en ambos casos una vez terminados los días de capacitación se iniciará el periodo intersemestral.

8. **CAPACITACIÓN DOCENTE.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer trimestre del año 2023, se harán mesas de

trabajo con la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para establecer los programas de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas dentro de las áreas que integran el Colegio.

La semana de capacitación estará integrada en el calendario oficial que emita el "CECYTEQ", la jornada destinada a la capacitación será única y exclusivamente en la semana destinada para tal efecto y dentro de su jornada laboral, si por alguna circunstancia extraordinaria se llegara a modificar el periodo de capacitación se informará a la representación sindical los motivos y las causas de tal acontecimiento; la capacitación se tomará solamente por los días establecidos (puede ser de 1 hasta 5 días) en donde el trabajador cumpla con los parámetros establecidos.

En caso de que los cursos sean en línea, se estará a lo que determine la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, si así lo considera el trabajador, podrá tomar la capacitación en su domicilio y por las horas que sean impartidas; en ambos casos una vez terminados los días de capacitación se iniciara el periodo intersemestral.

El personal docente no estará obligado a tomar capacitación fuera de la semana de capacitación, misma que quedará a criterio del trabajador sindicalizado.

9. CARGAS HORARIAS. El "CECYTEQ" acuerda seguir dando a conocer las cargas horarias a los Delegados Sindicales a través de los Directores de Plantel o el Jefe inmediato de los docentes a más tardar dos semanas previas a la asignación, de acuerdo a los procesos establecidos, para que los representantes de los trabajadores emitan sus comentarios y sugieran las modificaciones, respetando la prestación convenida en el numeral 40 del Convenio Laboral firmado en el 2010.

La vacancia disponible se asignará por promoción como horas adicionales, en base a los procesos establecidos. Asimismo, el "CECYTEQ" se compromete a establecer mesas de trabajo en el primer trimestre del 2023, con la finalidad de acordar los criterios de promoción horizontal.

10. HORARIOS DOCENTES. El "CECYTEQ" se compromete a que a partir del inicio del próximo semestre (febrero 2023) y en lo subsecuente entregará física y virtualmente el documento que contiene los horarios docentes a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados con una semana de anticipación.

11. PRUEBA DE GLUCOSA. El "CECYTEQ" se compromete seguir realizando las pruebas de glucosa a todo el personal sindicalizado en todos y cada uno de los planteles que conforman al ente educativo, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales.

Jared Sanchez
Freddy Galvan

12. ESTÍMULO K1. El "CECYTEQ" se compromete a entregar a más tardar en el primer bimestre del año 2023, un listado por año de los maestros que accedieron al beneficio del estímulo al desempeño académico denominado K1, desde que se empezó a ministrar el recurso por parte de la Federación.

Lo anterior, con la finalidad de que el Sindicato verifique la información proporcionada y deje a salvo los derechos de los docentes sindicalizados.

13. ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer trimestre del año 2023, designarán a los representantes de la Comisión para continuar haciendo los trámites, las gestiones y buscar el otorgamiento de la prestación denominada "Estímulo al desempeño administrativo" ante la Federación y el Estado.

14. ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE PLANTEL. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer cuatrimestre del año 2023, se realizarán mesas de trabajo para hacer un análisis y priorizar en que planteles hace falta personal, hecho lo cual se realizarán gestiones ante las autoridades correspondientes para gestionar el recurso para contratar el personal.

15. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, con relación a la prestación denominada "Estímulo de Asistencia" que se otorgarán anualmente a todos los trabajadores administrativos y docentes, 7.5 (siete punto cinco) días de salario pagaderos en dos exhibiciones, la primera de estas, se cubrirá en julio (correspondiente al periodo enero-junio) esto es 4 (cuatro) día de salario y la parte restante 3.5 (tres punto cinco) en enero del año siguiente (correspondiente al periodo julio-diciembre) siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- A. Tener por lo menos 10 (diez) años en el CECYTEQ;
- B. No haber incurrido en inasistencias, ni retardos dentro de los periodos antes señalados.

Sólo para efectos de esta cláusula, los permisos económicos disfrutados se consideran como inasistencias. Esta prestación no aplica para personal directivo.

16. UNIFORMES. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, nombraran una Comisión que se encargará de iniciar las gestiones de adquisición de uniformes de acuerdo a lo convenido a más tardar dentro del segundo trimestre de cada año.

17. QUINQUENIOS. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero continuará otorgando al personal los días de quinquenios en los periodos vacacionales, después o durante el semestre

Jared Sanchez B
Trini yuliberto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

lectivo, los casos en particular se atenderán en la Dirección Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base del "CECYTEQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Con lo anterior el "STSPE" y el "CECYTEQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPE"

C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección

POR EL "CECYTEQ"

Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro
Director General

[Handwritten signature]

*Jared Sanchez B
[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jared Sanchez B.
C. Jared Sánchez Bautista
Secretaría del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección

[Signature]
Licenciado Aldo Ruiz López
Apoderado Legal

[Signature]
C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección

[Signature]
Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

[Handwritten marks]